



Resolución Directoral

N.º ~~185~~ 2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 20 de abril del 2023

VISTO:

La Solicitud con Registro N.º 3216-A, Informe N.º 326-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, relacionado a la licencia por paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 26º numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Entre los derechos que gozan los servidores pertenecientes al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se encuentra el descanso pre y post natal. El artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, establece que, el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: “g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Que, mediante Ley N.º 29409 y su modificatoria por Ley N.º 30807 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1º señala que es derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la precitada ley, señala que la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1º es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; asimismo, en el inciso 2.3 del mismo articulado, señala sobre el plazo de la licencia que se computa a partir de la fecha que el trabajador indique; por lo que, en aplicación del principio de legalidad, se computa el plazo según literal a) *Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija*;

En el presente caso; el servidor civil Stalyn Rojas Ramírez, según Informe Escalafonario N.º 316-2023, se encuentra contratado bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Hospital General de Jaén, en el cargo de Técnico en Enfermería en el Programa de Enfermedades No Transmisibles; y en uso de derecho a obtener licencia por paternidad, solicita diez (10) días para ausentarse del centro laboral con ocasión del nacimiento de su menor hijo; hecho que acredita con el Certificado de Nacido Vivo con Serie N.º 93336405 de fecha 07 de abril del 2023, teniendo consignado como lugar de ocurrencia en el Establecimiento de Salud – Hospital II Clínica Jaén, sito en Calle Mariano Melgar N.º 192 - Urb. Santa Beatriz, Jaén, Jaén, Cajamarca; por tanto, resulta procedente su solicitud;



Resolución Directoral

N.º 185-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 20 de abril del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD al servidor civil Stalyn Rojas Ramírez, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, desde el 08 hasta el 17 de abril del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

